

YORGE YEREGUI

Ciudad, Pais, Estado 2012

ALARCON CRIADO

CIUDAD, PAÍS, ESTADO

18 fotografías, mapa y texto | Giclée en vitrina | 76x110 cm. c/u | 2012

La serie Ciudad, país, Estado propone un recorrido a lo largo de la muralla que delimita el Vaticano. Una fortificación que se inicia en el siglo IX con las murallas Leoninas y que en 1927, mediante la firma del Tratado de Letrán, sirve de referencia para trazar la frontera del nuevo Estado de la Ciudad del Vaticano. La propuesta se complementa con la alteración de un mapa de la ciudad de Roma en el que se ha vaciado el espacio contenido por la muralla del Vaticano, así como un texto intervenido, a partir del Tratado de Letrán, en el que se explican los diferentes acuerdos que es necesario suscribir para fundar un país que reside dentro de otro país, una ciudad que reside dentro de otra ciudad, un Estado que reside dentro de otro Estado.



TRATADO ENTRE A Y B (Extracto)

Premisa. Que A y B han reconocido la conveniencia de eliminar todo motivo de discordia existente entre ellos tras haber llegado a un acuerdo definitivo en sus mutuas relaciones, conforme a la justicia y a la dignidad de las dos Altas Partes y que, asegurando a A una condición estable de hecho y de derecho, que garantice una absoluta independencia para el cumplimiento de su Alta misión en el mundo, consienta a la misma A reconocer resuelta, en modo definitivo e irrevocable, la "cuestión tratada";

Que debiéndose garantizar, para asegurar a A la absoluta y visible independencia, una soberanía indiscutible incluso en el campo internacional, se ha reconocido la necesidad de constituir la Ciudad de A con una modalidad particular, reconociendo a A la plena propiedad y exclusiva y absoluta potestad y jurisdicción soberana en ella;

A y B han acordado estipular un Tratado y han convenido los siguientes artículos:

Artículo 3. B reconoce a A la plena propiedad, y la exclusiva y absoluta potestad y jurisdicción soberana sobre el territorio de A, según está constituido actualmente, con todas sus pertenencias y dotaciones, creándose a tal efecto la Ciudad de A para los fines especiales y con las modalidades que dicta el presente Tratado.

Artículo 4. La soberanía y jurisdicción exclusiva que B reconoce a A sobre la Ciudad de A, supone que en la misma no haya alguna injerencia por parte del Gobierno de B y que no haya otra autoridad que no sea la de A.

Artículo 5. Para la ejecución de cuanto establecido en el precedente artículo, antes de la entrada en vigor del presente Tratado, el Gobierno de B cuidará que el territorio constituyente de la Ciudad de A sea liberado de cualquier vínculo o eventuales ocupantes. A proveerá al cierre de los accesos, precintando las partes abiertas.

Artículo 7. En el territorio circundante a la Ciudad de A, el Gobierno de B se compromete a no permitir nuevas construcciones que puedan constituir observatorios, y a proveer, por la misma razón, a la demolición parcial de las ya existentes.

Artículo 19. Los diplomáticos y enviados de A, los diplomáticos y enviados de los Gobiernos extranjeros ante A y los dignatarios de A procedentes del extranjero con destino a la Ciudad de A, provistos de pasaportes de los estados de proveniencia, visados por los representantes de A en el extranjero, podrán sin ninguna otra formalidad, acceder a la misma a través del territorio de B. Dígase lo mismo para dichas personas que, provistas de pasaporte regular de A, vayan al extranjero desde la Ciudad de A.

Artículo 20. Las mercancías procedentes del extranjero destinadas a la Ciudad de A, o fuera de ella, a instituciones u oficinas de A, serán autorizadas al tránsito por el territorio de B desde cualquier punto del confin de B y desde cualquier puerto de B, con plena exención de derechos aduaneros y aranceles.

Artículo 26. A estima que con los acuerdos que se suscriben hoy, tiene asegurado adecuadamente todo cuanto necesita para proceder con la debida libertad e independencia al gobierno de A en B y en el mundo y reconoce el Reino de B, con B como capital del Estado de B.

A su vez, B reconoce el Estado de la Ciudad de A bajo la soberanía de A.

ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO



ALARCON CRIADO

